

DECRETO 2549 DE 2014

(diciembre 12)

D.O 49363 Diciembre 12 de 2014

por el cual se prorrogan unos empleos temporales y se crean otros empleos temporales en la planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Prorrogado por el Decreto 2589 de 2022 y por el Decreto 2185 de 2016.

Nota 2: Ver Decreto 2471 de 2018.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y de conformidad con el artículo 21 de Ley 909 de 2004, los artículos 1° al 4° del Decreto número 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que de acuerdo a sus necesidades los organismos y entidades podrán crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Que el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la [Constitución Política](#), se asignará hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento.

Que de acuerdo con el artículo 48 del Decreto número 1949 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer de una planta de personal de carácter temporal,

para el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas en el marco del Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto número 2245 de 2013 se crearon treinta y ocho (38) empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a los recursos de funcionamiento del

Sistema General de Regalías, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que las necesidades que fundamentaron la creación de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal del Ministerio de Hacienda creada mediante el Decreto número 2245 de 2014, se mantienen vigentes.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó la justificación al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para prorrogar treinta y seis (36) empleos temporales de los creados mediante el Decreto número 2245 de 2013 y para crear cinco (5) empleos temporales adicionales.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el propósito de modificar y prorrogar la vigencia de su planta de personal de empleos temporales con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creados mediante el Decreto número 2245 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016:

No. Cargos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL

1 (uno)

Asesor

1020

16

1 (uno)

Asesor

1020

14

2 (dos)

Asesor

1020

13

4 (cuatro)

Asesor

1020

11

3 (tres)

Asesor

1020

10

5 (cinco)

Asesor

1020

08

4 (cuatro)

Asesor

1020

07

2 (dos)

Asesor

1020

06

8 (ocho)

Asesor

1020

05

2 (dos)

Asesor

1020

03

2 (dos)

Asesor

1020

02

1 (uno)

Asesor

1020

01

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

17

Artículo 2. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el 31 de diciembre de 2016, los siguientes empleos temporales, así:

No. Cargos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL

1 (uno)

Asesor

1020

14

1 (uno)

Asesor

1020

2

1 (uno)

Asesor

1020

1

1 (uno)

Profesional

2044

5

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

11

Artículo 3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos a que se refieren

los artículos 1° y 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4. Los empleos de carácter temporal, prorrogados y creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto número 1227 de 2005 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.